



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE UN TERRENO E INSTALACIÓN DEL DESTACAMENTO EL CARMELO VIEJO, DEL GADM. DEL CANTÓN TULCÁN A FAVOR DEL MIDENA



1.- COMPARECIENTES. -

En el cantón Tulcán, provincia del Carchi, a los 29 días del mes de agosto del dos mil veinte y dos, comparecen a la suscripción de la presente Acta Entrega-Recepción, las siguientes partes:

1.1.- Por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el señor GRAB. (SP) BUÑAY GUEVARA WASHINGTON, subsecretario de Gabinete Ministerial, conforme Acción de Personal N° 032-EXT de 27 de abril de 2022, quien comparece en calidad de delegado del señor Ministro de Defensa Nacional, según se desprende del Acuerdo Ministerial N°241 de 13 de junio de 2022, publicado en la Orden General Ministerial N° 091 de la misma fecha.

1.2.- Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TULCAN, el señor Dr. CRISTIAN BENAVIDES, en su calidad de Alcalde del GADM. Del cantón Tulcán de la provincia del Carchi.

2.- ANTECEDENTES. -

2.1. El Ministerio de Defensa Nacional es propietario de un bien inmueble ubicado en la zona urbana de la parroquia El Carmelo, cantón Tulcán, provincia del Carchi, de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, adquirido por compra a la Curia Diocesana de Tulcán, según escritura pública celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría Tercera del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el que funcionaba el antiguo Destacamento Militar "El Carmelo".

2.2. Mediante Escritura Pública otorgada el siete de agosto de dos mil ocho, ante el Licenciado Edgar Narváz Silva, Notario Público Segundo del cantón Tulcán, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, el cinco de septiembre de dos mil ocho el Ministerio de Defensa Nacional entregó en comodato o préstamo de uso a favor del Gobierno Municipal de Tulcán el inmueble del antiguo Destacamento Militar "El Carmelo", ubicado en el interior de la zona urbana de la parroquia El Carmelo, cantón Tulcán, provincia del Carchi con una extensión de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados y un área de construcción de setecientos noventa metros cuadrados, en adobe y carrizo y cubierta de teja, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: Propiedad del señor Bolívar Cárdenas; SUR: Calle Diez de agosto; ESTE: Propiedad de la Curia Diocesana de Tulcán, OESTE: Calle García Moreno, para el funcionamiento de una Guardería de los "Centros Integrados de Desarrollo Infantil" con la finalidad de atender a niños de escasos recursos económicos del sector.

2.3 El lote de terreno mencionado en la Cláusula de los antecedentes del presente instrumento, se encuentra libre de todo gravamen conforme consta del certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tulcán, cuyo original se agrega como habilitante.



ESPACIO
EN
BLANCO



-02-1

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE UN TERRENO E INSTALACIÓN DEL DESTACAMENTO EL CARMELO VIEJO, DEL GADM. DEL CANTÓN TULCÁN A FAVOR DEL MIDENA



2.4 Mediante escritura de terminación de comodato celebrada ante el Dr. Cristian Corral Ramos, Notario Primero del Cantón Tulcán con fecha 01 de junio del 2022 y registrada en el registro de la propiedad mercantil del cantón Tulcán con número de repertorio 1531 de 06 junio de 2022, por terminación de contrato en el registro de propiedades bajo la partida N° 684 en el tomo 2 Fs692 Fs 692, finaliza el comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Gobierno Municipal de Tulcán el inmueble del antiguo Destacamento Militar "El Carmelo".

2. 3.- BASE LEGAL. –

2.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone:

"Artículo 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial."

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.3.2. CÓDIGO CIVIL, establece:

"El artículo 1402.- La donación entre vivos como un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que lo acepta"

2.3.3. EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, determina:

"Artículo 31.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizarán sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad con las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento"

"Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

"Artículo 45.- Actas entrega recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción



ESPACIO
EN
BLANCO



**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE UN TERRENO E INSTALACIÓN DEL
DESTACAMENTO EL CARMELO VIEJO, DEL GADM. DEL
CANTÓN TULCÁN A FAVOR DEL MIDENA**



generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".4.- ENTREGA – RECEPCIÓN DEL INMUEBLE. -

Con los antecedentes y base legal expuestos, con la presencia de los suscritos, en representación **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO TULCÁN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** se procede a la constatación física, verificación y entrega recepción de un terreno ubicado en:

Provincia: El Carchi
 Cantón y ciudad: Tulcán
 Parroquia: El Carmelo
 Dirección: El Carmelo
 Sector: El Carmelo
 Área: 2485 mt
 Construcción: 790 mt

5.- ACEPTACIÓN. -

El Gobierno autónomo descentralizado Tulcán responsable de esta entrega recepción, expresamente deja constancia de la recepción del terreno del **DESTACAMENTO MILITAR ANTIGUO EL CARMELO VIEJO** en la parroquia el Carmelo.

Con la plena aceptación y la total satisfacción del estado del mismo, el Ministerio de Defensa Nacional, acepta y recibe a conformidad el inmueble de la presente acta.

Se deja expresa constancia que no existe pagos por concepto de impuestos, tasas, servicios básicos, expensas y/o alcótuas y cualquier otra obligación que genere el inmueble.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman la presente Acta elaborada en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

**RECIBÍ CONFORME
POR MIDENA**

**ENTREGUE CONFORME
POR GAD-TULCAN**

Washington Buñay
GRAB. (sp) Washington Buñay
SUBSECRETARIO DE GABINETE
MINISTERIAL

Dr. Cristian Benavides
Dr. Cristian Benavides
ALCALDE DEL GAD-TULCAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
 Certifico que este documento es fiel copia del original
 Quito, **18 OCT 2022**
 Directora) de Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 TULCÁN
 ALCALDÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO. - Que el documento que en 03 (tres) fojas antecede, contiene copias certificadas del "Acta entrega recepción de un terreno e instalación del destacamento El Carmelo Viejo, del GADM. Del cantón Tulcán a favor del MIDENA de 29 de agosto de 2022", cuyo original reposa en la Dirección de Catastros de esta Cartera de Estado. La certificación es solicitada por el señor Dr. Sergio Arturo Paredes Márquez, **Director de Catastros**, con memorando No. MDN-DCA-2022-0100-ME de 18 de octubre de 2022.

Quito, D.M. 18 de octubre de 2022

Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

SP. K. García

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3 2 6 de Gestión de Secretaría General literal d).

Observación: La Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, no se responsabiliza por la autenticidad, validez o licitud de la documentación presentada para la certificación por parte de la Unidad Administrativa que la custodia, así como tampoco por el uso fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.